

CONTRATO DE ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEN-LPN-003-2022 “Adquisición de Licencias varias para los usuarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

NOSOTROS: TOMAS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, Ingeniero Químico, soltero, de nacionalidad hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-05321, actuando en su condición de Subsecretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad, mediante Acuerdo 149-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía, con facultades para celebrar la presente Enmienda, establecidas mediante acuerdo No. 051-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, con oficinas administrativas en la colonia Tepeyac, calle Yoro, contiguo a farmacia Kielsa, con RTN 08019018033078, quien para los efectos del presente se denominará **“EL CONTRATANTE”**, por otra parte **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, mayor de edad, casa, hondureña con numero de identidad 0801-1981-27100, de este domicilio, quien actuando en su condición de Representante Legal de **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, con oficinas administrativas en Boulevard Morazán, Torre Agalta frente a Mall el Dorado, Piso número 11, con RTN 08019005013440, quien en lo sucesivo del presente se denominará **“EL CONTRATISTA”**, así para referirse de manera conjunta se denominará **“LAS PARTES”**. Ambas encontrándose en el goce de sus derechos civiles y facultad para realizar el presente acto, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE**, el cual se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes:** El presente

contrato se deriva del Proceso de Licitación Público Nacional No. **SEN-LPN-003-2022**, misma que fue adjudicada mediante resolución SEN-254-2022 de fecha cinco (5) de diciembre del dos mil veintidós (2022). **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Manifiesta “EL CONTRATANTE” que el objeto es la adquisición de Licencias, tal como se detalla en la Sección IAO 1.1. del pliego de condiciones y se amplía mediante este contrato en la **CLÁUSULA SEXTA.** - Especificaciones técnicas. **CLÁUSULA TERCERA:** Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC y las demás establecidas en la Sección VII de los Pliego de Condiciones los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo y Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la recepción de las licencias, para lo cual tendrá el “CONTRATISTA” el plazo de cinco (5) días hábiles para realizar la entrega de las Licencias objeto del presente contrato, la cual será de manera digital al Ingeniero **CARLOS EDGARDO AMADOR** Director de la Unidad de Tecnología de Informática al correo carlosamador@sen.hn. **CLÁUSULA QUINTA:** a) Adquisición cuatro (4) Adquisición de pack de licencias en sitio anual: REDCAD 2023, REDLIN 2023, TOPOMAGIC Profesional 2020 y PRESIO 2023, **CLÁUSULA SEXTA: Especificaciones Técnicas: (Sección V- de Especificaciones Técnicas) 1.** Adquisición de Licencias pack de licencias en sitio anual: REDCAD 2023, REDLIN 2023, TOPOMAGIC Profesional 2020 y PRESIO, debe incluir: **REDCAD 2023**
a) Permite definir en su base de datos como mínimo los siguientes suministros: conductores de baja tensión, conductores de media tensión, soportes, subestaciones de distribución,

puntos de iluminación, retenidas, puestas a tierra, armados de baja tensión, armados de media tensión y acometidas; **c)** Permite el diseño sobre ortofotos. Se Permite visualizar ortofotos georreferenciadas sobre la interfaz en la vista planta, para poder trabajar el diseño de las redes sobre las ortofotos, siendo estas ortofotos imágenes JPG., **d)** Permite tener múltiples puntos de diseño o conexión a la red eléctrica existente, estas estructuras deberán ser el origen de redes primarias y/o secundarias independientes: **e)** Permite importar una red primaria o secundaria desde un archivo Excel XLS, donde se tiene definidas las coordenadas X, Y, los soportes, puestas a tierra, retenidas, acometidas, y conductores del vano atrás, para cada estructura de la red eléctrica importada. Asimismo, permite exportar la red eléctrica a un archivo Excel XLS **f)** Flujos de trabajo integrados: trabaje sin problemas tanto en equipos de escritorio como en dispositivos móviles y en la Web, 2023 licencia: Adquisición de Licencias **g)** Se puede personalizar las simbologías de soportes, retenidas, puestas a tierra, puntos de iluminación, muretes, medidores, cajas de derivación y acometidas, así como el cajetín de los planos en vista perfil y vista planta, desde una plantilla de símbolos dibujados por el usuario: **h)** Se permite la importación del plano de ubicación del proyecto pre- dibujado por el usuario, el cual deberá incluirse en la esquina superior derecha de los reportes de planos de redes primarias y redes: **i)** secundarias: **j)** Se permite seleccionar las casas a electrificar y mostrar resaltado el centro de carga de las casas seleccionadas, considerando que algunas casas o lotes seleccionados pueden tener más potencia que otros y esto puede alterar la ubicación del centro de carga.: **k)** Se permite la distribución automática de las estructuras de las redes secundarias de baja tensión desde una estructura de media tensión ubicada en el centro de carga, punto en el cual se colocará el transformador de distribución: **l)** A partir de

las estructuras de las redes secundarias se permite colocar automáticamente las acometidas a cada una de las casas o lotes seleccionados: **m)** Permite el reporte masivo de la planilla de estructuras de redes primarias y secundarias, planillas de cálculo de caída de tensión de redes secundarias, diagramas de carga de caída de tensión de las redes secundarias, planos de redes primarias y planos de redes secundarias, para todas las localidades que se electrificarán en el proyecto. Cada reporte de planilla deberá mostrar los reportes de todas las localidades del proyecto integrado en una sola hoja Excel XLS. El reporte de planos y diagrama de carga deberá poder aperturas en Autocad 2000 o superior u otro software compatible con archivos DXF o DWG. **n)** La regulación de la caída de tensión de la red secundaria de baja tensión es mostrada en una vista tipo semáforo, donde en verde se muestran los tramos que cumplen con la normativa, en amarillo los tramos que cumplen, pero están al borde de no cumplir, y en rojo los tramos que incumplen. **o)** Cuenta con una vista especial donde se resaltan los colores y grosores de las líneas de la red eléctrica de tal manera de identificar fácilmente los conductores. **p)** Permite colocar automáticamente el nombre de los armados de baja tensión y media tensión según el tipo de uso de la estructura, por ejemplo: fin de línea, alineamiento, anclaje, **q)** Permite el uso compartido de la media tensión con la baja tensión de tal manera de reutilizar los postes de media tensión para llevar la red de baja tensión. **REDLIN 2023 a)** Debe incluir soporte técnico **b)** Permite definir en su base de datos como mínimo los siguientes suministros: conductores, soportes, retenidas, amortiguadores, puestas a tierra, aisladores, crucetas y armados. **c)** Permite una vista multifilar en planta. Se debe visualizar en vista planta y perfil las 3 fases si es un sistema trifásico, 2 fases si es monofásico fase-fase y 1 fase sistema un sistema monofásico-MRT.

d) eléctrico que opera costa y sierra, por ejemplo. **e)** Permite la ubicación automática de estructuras sobre el perfil topográfico de una ruta o derivación eléctrica, teniendo en cuenta como mínimo que usando un mismo armado en cada estructura se cumpla la distancia de seguridad vertical desde la catenaria inferior al suelo. **f)** Informa el incumplimiento de la separación vertical al suelo, de acuerdo con los parámetros de validación de la norma de su país, sin embargo, estos parámetros deberán ser actualizables por el usuario, para adaptarlos a modificaciones futuras de la normativa. **g)** Informa el incumplimiento de la separación horizontal a medio vano, de acuerdo con los parámetros de validación de la norma que usted ingrese en la configuración, sin embargo, estos parámetros deberán ser actualizables por el usuario, para adaptarlos a modificaciones futuras de la normativa. Además, en sistemas trifásicos o monofásicos fase-fase si una estructura monoposte no cumple con la separación a medio vano, Permite se el cambio a una estructura biposte, y en sistemas trifásicos, si con estructuras biposte no se cumple la separación Permite incluir estructuras trio, y se Permite personalizar la separación **h)** entre soportes del trio para poder cumplir con la separación a medio vano. **i)** En el caso de que la línea eléctrica analizada se cruce transversalmente con otra línea eléctrica, debe poder permitir graficar “como puntos” los conductores transversales que cruzan la línea, y se permite fijar, de manera independiente, las hipótesis de cambio estado, para la línea de la parte superior y para la línea de la parte inferior, por ejemplo, para simular la línea superior en máxima temperatura y la línea inferior en mínima temperatura. Se deberá poder medir la distancia entre la catenaria inferior de la línea superior y la catenaria superior de la línea inferior. **j)** Permite colocar retenidas tanto en vista planta como en vista perfil. **k)** Permite definir un metrado de amortiguadores por rango de vanos y templado del

conductor. Cada conductor definido en la base de datos Permite definir el metrado amortiguadores de manera independiente. **l)** Permite elaborar un reporte del plano en vista planta del sistema eléctrico, indicando un cuadro al costado de cada estructura, donde como mínimo se muestre el número de estructura y el tipo de soporte. Además de incluir el cuadro de coordenadas UTM de cada estructura del proyecto. El reporte deberá poder aperturarse en Autocad 2000 o superior u otro software compatible con archivos DXF o DWG: **m)** Permite el reporte masivo de la planilla de estructuras y planos en vista perfil, para todas las rutas de líneas eléctricas o derivaciones de un sistema eléctrico integrando las planillas de estructuras de cada ruta o derivación en un solo reporte en formato Excel XLS. El reporte del plano en vista perfil deberá poder aperturarse en Autocad 2000 o superior u otro software compatible con archivos DXF o DWG: **n)** Se puede personalizar las simbologías de soportes, retenidas, así como el cajetín de los planos en vista perfil y vista planta, desde una plantilla de símbolos dibujados por el usuario. **TOPOMAGIC Profesional 2020 a)** Debe incluir soporte técnico **b)** Permite importar ortofotos desde un archivo de imagen JPG, y debe proporcionar una forma de georreferenciarla. **c)** Permite crear perfiles topográficos de diferentes geoservidores satelitales, mínimo 2 geoservidores diferentes. **d)** Permite crear curvas de nivel de diferentes geoservidores satelitales, mínimo 2 geoservidores diferentes. **e)** Permite importar archivos KML de Google earth, archivos GPX, archivo CSV o archivos Excel XLS, donde estén trazados las poligonales de una o varias rutas de líneas de eléctricas y/o coordenadas X, Y, Z del perfil topográfico de las rutas de línea. **f)** Permite exportar las rutas y puntos de la topografía a los formatos KML ó GPX **g)** Presenta una capa para ver las rutas en vista planta y otra capa para ver cada ruta cargada en vista perfil **h)** Permite editar la topografía cargada,

con opciones como rotar puntos topográficos, trasladar puntos topográficos e invertir la dirección del perfil topográfico de una ruta **i)** Permite crear casas o lotes a partir de las coordenadas de sus esquinas, pudiendo usar como mínimo un punto por casa y hasta 3 puntos por casa. **j)** Permite digitalizar carreteras, caminos, ríos, parcelas, etc desde un trazado hecho en Google Earth, vía la importación de un archivo KML. **PRESIO 2023 a)** Debe incluir soporte técnico **b)** Permite cargar una matriz de suministros por unidades constructivas desde un archivo Excel XLS. Esta matriz de suministros debe especificar la unidad, el precio unitario, y el peso en kg de cada suministro. Y cada elemento de la matriz contendrá el metrado o cantidad requerida del suministro en la unidad constructiva. **c)** Permite cargar una matriz de partidas de montaje por unidades constructivas desde un archivo. **d)** Excel XLS. Esta matriz de partidas debe especificar la unidad y el precio unitario de cada partida. Y cada elemento de la matriz contendrá el metrado o cantidad requerida de la partida en la unidad constructiva. **e)** Permite definir el costo en S/. /kg de transporte a obra para cada suministro definido en el proyecto. **f)** Permite definir una matriz de “metrados de unidades constructivas de líneas primarias de MT” por rutas/derivaciones del sistema eléctrico (obtenida del software 1.2) **g)** Permite definir una matriz “metrados de unidades constructivas de redes primarias de MT” de localidades a electrificar por (obtenida del software 1.3 **h)** Debe incluir soporte técnico **i)** Permite cargar una matriz de suministros por unidades constructivas desde un archivo Excel XLS. Esta matriz de suministros debe especificar la unidad, el precio unitario, y el peso en kg de cada suministro. Y cada elemento de la matriz contendrá el metrado o cantidad requerida del suministro en la unidad constructiva. **j)** Permite cargar una matriz de partidas de montaje por unidades constructivas desde un archivo. **k)**

Excel XLS. Esta matriz de partidas debe especificar la unidad y el precio unitario de cada partida. Y cada elemento de la matriz contendrá el medrado o cantidad requerida de la partida en la unidad constructiva. **l)** Permite definir el costo en S/. /kg de transporte a obra para cada suministro definido en el proyecto. **m)** Permite definir una matriz de “metrados de unidades constructivas de líneas primarias de MT” por rutas/derivaciones del sistema eléctrico (obtenida del software 1.2) **n)** Permite definir una matriz “metrados de unidades constructivas de redes primarias de MT” de localidades a electrificar por (obtenida del software 1.3) **o)** Permite definir una matriz “metrados de unidades constructivas de redes secundarias de BT” de localidades a electrificar (obtenida del software 1.3) **p)** Elabora el presupuesto del proyecto desagregado en los siguientes ítems: suministro, montaje, y transporte de líneas primarias; suministro montaje y transporte de redes primarias; y suministro montaje y transporte de redes secundarias. Además, el reporte deberá ser desagregado por Rutas/Derivaciones para la línea primaria y Localidades para las redes primarias y secundarias. Se deberá incluir un resumen general del presupuesto, con los totales de los ítems indicados, **q)** anteriormente. El presupuesto deberá ser reportado en un archivo Excel XLS. . **CLÁUSULA SEPTIMA: Soporte técnico y garantía del Software:** Corresponde a “EL CONTRATISTA” brindar soporte técnico de las licencias adquiridas cuando “EL CONTRATANTE” lo requiera, además deberá brindar garantía del objeto del presente contrato. Según la sección VII numeral 21 de las condiciones generales del contrato descritos en el pliego de condiciones **(a)** Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la

norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes. (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo. (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC. **CLÁUSULA OCTAVA: Garantías:** El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** El presente se suscribe por las siguientes cantidades **DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 244,605.00)** cantidad que incluye la deducción del quince por ciento en concepto de Impuesto Sobre Ventas (L. 212,700.00 MAS EL ISV L. 31,905.00) PARA UN TOTAL 244,605.00. El valor del contrato será cancelado una vez entregados todos los bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción por parte de la unidad encargada, en la que se hará constar que el suministro fue recibido en entera satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA: Forma de Pago:** El pago del valor del contrato se hará en un único pago en lempiras a través de una transferencia del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) al cual será deducida la cantidad de (Incluir impuestos, si

aplica). **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Documentos a presentar previo al Pago:

Factura original, Recibo Original a Nombre de la Tesorería General de la República, solvencia del SAR vigente, constancia del SIAFI, Certificación de estar inscrito en la

ONCAE vigente **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Estructura Presupuestaria: (Objeto de gasto: Derecho sobre bienes intangibles: 22400) **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:**

Recorte Presupuestario. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA**

DECIMA CUARTA: Multa: En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

Obligaciones de las Partes: CONTRATANTE Sección VII condiciones generales del contrato numeral 15 Condiciones de Pago. 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC. **15.2** La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato **15.3** El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días

después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado. 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta: **CONTRATISTAS: Sección VII condiciones generales del contrato numeral 27. Garantía de los Bienes** 27.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC. 27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen. 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple

fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD:** El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de “LA SEN” **CLÁUSULA DECIMA OCTAVO: Cesión y/o Subcontratación:** Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Notificaciones:** Para efectos de notificación se establece: “EL CONTRATANTE” Abg. Luis Alfredo Munguía, Gerencia Administrativa Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), Dirección: Col. Tepeyac Bloque QS1 Calle Real de Minas Contiguo a Farmacia Kielsa, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Teléfono: PBX (504) 2232-8500. “EL CONTRATISTA”. **SANTIAGO BENEDIT GÓMEZ**, con carne de extranjero residente 01-0812-2017-02293 Dirección: Colonia los Almendros Edificio Plaza TIGO, PBX (504) 2275-4545 **CLÁUSULA VIGESIMA: Enmiendas, Modificaciones y/o Prorrogas:** El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del

Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC,

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Solución de Controversias o diferencias: Toda

controversia que surja entre las partes en relación con la validez, interpretación y/o ejecución

de las obligaciones contenidas en el presente contrato, las partes primeramente deberán

agotar la vía de la solución pacífica, en caso de persistir la controversia las partes tendrán

expeditas el derecho de acudir a los tribunales de justicia “EL CONTRATISTA” renuncia a

su domicilio y se somete al domicilio “EL CONTRATANTE” en la ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA**

VIGESIMA SEGUNDA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Si se presentara un evento de

Fuerza Mayor, el CONTRATISTA notificará por escrito al CONTRATANTE a la máxima

brevidad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra

cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del

Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios

alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor

existente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las

Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de

corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y

rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así

fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

I.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la

República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRAINTUAL,

EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere

lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Documentos anexos y/o relacionados al presente Contrato:

Forman parte integral del presente contrato: 1. Pliego de condiciones. 2. Acta de Evaluación del Comité 3. Resolución. [todos los anexos al mismo] **CLÁUSULA VIGESIMA**

QUINTA: Clausula Penal En caso de incumplimiento del contratista dará a que el

CONTRATANTE ejecute la garantía de cumplimiento **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:**

Cláusula de Aceptación: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la firma y hasta que se cumplan las obligaciones establecidas, comprometiéndose al fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo texto en la ciudad de Tegucigalpa, municipio Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022).



TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
EL CONTRATANTE

**SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y
ELECTRICIDAD
ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-115-2022**

TANIA YOHANA PAZ DAVID
REPRESENTANTE LEGAL
COMPONENTES EL ORBE, S.A

CONTRATO DE ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEN-LPN-003-2022 “Adquisición de Licencias varias para los usuarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

TOMAS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, Ingeniero Químico, soltero, de nacionalidad hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-05321, actuando en su condición de Subsecretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad, mediante Acuerdo 149-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía, con facultades para celebrar la presente Enmienda, establecidas mediante acuerdo No. 051-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, con oficinas administrativas en la colonia Tepeyac, calle Yoro, contiguo a farmacia Kielsa, con RTN 08019018033078, quien para los efectos del presente se denominará **“EL CONTRATANTE”**, por otra parte **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, mayor de edad, casa, hondureña con numero de identidad 0801-1981-27100, de este domicilio, quien actuando en su condición de Representante Legal de **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, con oficinas administrativas en Boulevard Morazán, Torre Agalta frente a Mall el Dorado, Piso número 11, con RTN 08019005013440, quien en lo sucesivo del presente se denominará **“EL CONTRATISTA”**, así para referirse de manera conjunta se denominará **“LAS PARTES”**. Ambas encontrándose en el goce de sus derechos civiles y facultad para realizar el presente acto, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE**, el cual se registrá de

acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes:** El presente



contrato se deriva del Proceso de Licitación Público Nacional No. SEN-LPN-003-2022, misma que fue adjudicada mediante resolución SEN-254-2022 de fecha cinco (5) de diciembre del dos mil veintidós (2022). **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Manifiesta “EL CONTRATANTE” que el objeto es la adquisición de Licencias, tal como se detalla en la Sección IAO 1.1. del pliego de condiciones y se amplía mediante este contrato en la **CLÁUSULA SEXTA**. - Especificaciones técnicas. . **CLÁUSULA TERCERA:** Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC y las demás establecidas en la Sección VII de los Pliego de Condiciones los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo y Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la recepción de las licencias, para lo cual tendrá el “CONTRATISTA” el plazo de cinco (5) días hábiles para realizar la entrega de las Licencias objeto del presente contrato, la cual será de manera digital al Ingeniero **CARLOS EDGARDO AMADOR** Director de la Unidad de Tecnología de Informática al correo carlosamador@sen.hn. **CLÁUSULA QUINTA:** Adquisición cuatro (4) Adquisición de Licencia de Adobe Creative Cloud **CLÁUSULA SEXTA: Especificaciones Técnicas: (Sección V- de Especificaciones Técnicas) 1.** Adquisición de Licencias Adquisición de Licencia de Adobe Creative Cloud, debe incluir: **a)** Acrobat Pro-**b)** Photoshop **c)** Illustrator **d)** InDesign **e)** Premiere Pro **f)** After Effects **g)** Lightroom **h)** XD **i)** Animate **j)** Lightroom Classic **k)** Dreamweaver **l)** Dimension **m)** Audition **n)** InCopy **o)** Character Animator **p)** Capture **q)** Fresco **r)** Bridge **s)** Creative Cloud Express **t)** Premiere Rush **u)** Photoshop Express **v)** Photoshop Camera **w)** Media

Encoder x) Aero y) Scan z) Fill & Sign y Acrobat Reader **CLÁUSULA SEPTIMA: Soporte técnico y garantía del Software:** Corresponde a "EL CONTRATISTA" brindar soporte técnico de las licencias adquiridas cuando "EL CONTRATANTE" lo requiera, además deberá brindar garantía del objeto del presente contrato. Según la sección VII numeral 21 de las condiciones generales del contrato descritos en el pliego de condiciones **(a)** Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes. **(b)** El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo. **(c)** Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC. **CLÁUSULA OCTAVA: Garantías:** El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** El presente se suscribe por las siguientes cantidades **CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (L 117,944.00)** cantidad que incluye la deducción del quince por ciento en

Colonia Tepoyac, Calle Yoro,
Bloque Q, S.I. contiguo a
Farmacia Kiela Tegucigalpa
M.D.C., Honduras
Tel: +(504) 2232-8500 al 8529



Secretaría de Energía y

senhno11etaj

concepto de Impuesto Sobre Ventas (L. 102,560.00 MAS EL ISV L. 15,384.00 PARA UN TOTAL 117,944.00). El valor del contrato será cancelado una vez entregados todos los bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción por parte de la unidad encargada, en la que se hará constar que el suministro fue recibido en entera satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA: Forma de Pago:** El pago del valor del contrato se hará en un único pago en lempiras a través de una transferencia del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) al cual será deducida la cantidad de (Incluir impuestos, si aplica). **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Documentos a presentar previo al Pago: Factura original, Recibo Original a Nombre de la Tesorería General de la República, solvencia del SAR vigente, constancia del SIAFI, Certificación de estar inscrito en la ONCAE vigente **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Estructura Presupuestaria: (Objeto de gasto: Derecho sobre bienes intangibles: 22400) **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** Recorte Presupuestario. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Multa:** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** **Obligaciones de las Partes: CONTRATANTE Sección VII condiciones generales del**

Colonia Tepoyac, Calle Yara,
Bloque Q, S1, contiguo a
Farmacia Kielsa Tegucigalpa
M.D.C., Honduras
Tel: +(504) 2232-8500 al 8529



SECRETARÍA DE ENERGÍA
HONDURAS



Secretaría de Energía hn



contrato numeral 15 Condiciones de Pago. 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC. **15.2** La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato **15.3** El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado. **15.4** Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta:

CONTRATISTAS: Sección VII condiciones generales del contrato numeral 27. **Garantía de los Bienes 27.1** El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC. **27.2** De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. **27.3** Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18)

Colonia Tepeyac, Calle Yoro,
Bloque Q, St. contigua a
Farmacia Kielsa Tegucigalpa
M.D.C., Honduras
Tel: +(504) 2232-8500 al 8529



SECRETARÍA DE ENERGÍA
HONDURAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA

sentraoficial

SECRETARÍA DE ENERGÍA

sentraoficial

meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen. 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Causas de terminación del Contrato:** 1) Terminación por Incumplimiento determinado en los pliegos de condiciones en sección VII condiciones Generales del Contrato 2) Terminación por Incumplimiento (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del periodo establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de

Colonia Jepeyac, Calle Yara,
Bloque Q, St. contiguo a
Famizela Kelsa Tegucigalpa
M.D.C., Honduras
Tel: +(504) 2232-8500 al 8529



Secretaría de Energía Hn



las CGC; o (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; (vi) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD:** El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de “LA SEN” **_CLÁUSULA DECIMA OCTAVO: Cesión y/o Subcontratación:** Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Notificaciones:** Para efectos de notificación se establece: “EL CONTRATANTE” Abg. Luis



Colonia Tepiyac, Calle Yoro,
Bloque Q, S1, contiguo a
Farmacia Kiels Tegucigalpa
M.D.C., Honduras
tel: +(504) 2232-8500 al 8529.



seminoficial

Alfredo Munguía, Gerencia Administrativa Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), Dirección: Col. Tepeyac Bloque QS1 Calle Real de Minas Contiguo a Farmacia Kielsa, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Teléfono: PBX (504) 2232-8500. “EL CONTRATISTA”. **SANTIAGO BENEDIT GÓMEZ**, con carne de extranjero residente 01-0812-2017-02293 Dirección: Colonia los Almendros Edificio Plaza TIGO, PBX (504) 2275-4545 **CLÁUSULA VIGESIMA: Enmiendas, Modificaciones y/o Prorrogas:** El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Solución de Controversias o diferencias:** Toda controversia que surja entre las partes en relación con la validez, interpretación y/o ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, las partes primeramente deberán agotar la vía de la solución pacífica, en caso de persistir la controversia las partes tendrá expeditas el derecho de acudir a los tribunales de justicia “EL CONTRATISTA” renuncia a su domicilio y se somete al domicilio “EL CONTRATANTE” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA notificará por escrito al CONTRATANTE a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las

Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para

efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:

a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y

Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Documentos anexos y/o relacionados al presente Contrato:** Forman parte integral del presente contrato: 1. Pliego de condiciones. 2. Acta de Evaluación del Comité 3. Resolución. [todos los anexos al mismo] **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: Clausula Penal** En caso de incumplimiento del contratista dará a que el CONTRATANTE ejecute la garantía de cumplimiento **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: Cláusula de Aceptación:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la firma y hasta que se cumplan las obligaciones establecidas, comprometiéndose al fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo texto en la ciudad de Tegucigalpa, municipio Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022)



T. Rodríguez Sánchez

TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
EL CONTRATANTE
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y
ELECTRICIDAD
ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-115-2022

Tania Yohana Paz David

TANIA YOHANA PAZ DAVID
REPRESENTANTE LEGAL
COMPONENTES EL ORBE, S.A

CONTRATO DE ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEN-LPN-003-2022 “Adquisición de Licencias varias para los usuarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

NOSOTROS TOMAS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, Ingeniero Químico, soltero, de nacionalidad hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-05321, actuando en su condición de Subsecretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad, mediante Acuerdo 149-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía, con facultades para celebrar la presente Enmienda, establecidas mediante acuerdo No. 051-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, con oficinas administrativas en la colonia Tepeyac, calle Yoro, contiguo a farmacia Kielsa, con RTN 08019018033078, quien para los efectos del presente se denominará **“EL CONTRATANTE”**, por otra parte **DELMY CAROLINA MATAMOROS SALINAS**, mayor de edad, soltera por viudez, hondureña con numero de identidad 0801-1963-06053, de este domicilio, quien actuando en su condición de Representante Legal **PC-SOFTWARE S. DE R.L.**, con oficinas administrativas en Colonia Linda Vista Este entre segunda y tercera calle casa N° 3011-A Tegucigalpa M.D.C., con RTN 08019000231534, quien en lo sucesivo del presente se denominará **“EL CONTRATISTA”**, así para referirse de manera conjunta se denominará **“LAS PARTES”**. Ambas encontrándose en el goce de sus derechos civiles y facultad para realizar el presente acto, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE**, el cual se registrá de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**



DM

PRIMERA: Antecedentes: El presente contrato se deriva del Proceso de Licitación Público Nacional No. **SEN-LPN-003-2022**, misma que fue adjudicada mediante resolución SEN-254-2022 de fecha cinco (5) de diciembre del dos mil veintidós (2022). **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Manifiesta “EL CONTRATANTE” que el objeto es la adquisición de Licencias, tal como se detalla en la Sección IAO 1.1. del pliego de condiciones y se amplía mediante este contrato en la **CLÁUSULA SEXTA.** - Especificaciones técnicas. **CLÁUSULA TERCERA:** Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC y las demás establecidas en la Sección VII de los Pliego de Condiciones los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo y Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la recepción de las licencias, para lo cual tendrá el “CONTRATISTA” el plazo de cinco (5) días hábiles para realizar la entrega de las Licencias objeto del presente contrato, la cual será de manera digital al Ingeniero **CARLOS EDGARDO AMADOR** Director de la Unidad de Tecnología de Informática al correo carlosamador@sen.hn. **CLÁUSULA QUINTA:** a) Adquisición tres (3) Licencias AutoCAD, una (1) Licencias AutoCAD LT **CLÁUSULA SEXTA: Especificaciones Técnicas: (Sección V- de Especificaciones Técnicas) 1._Adquisición de Licencias AutoCAD,** debe incluir: **a) Acceso a Autodesk App Store; b) Aplicación web de AutoCAD; c) Acceso a conjuntos de herramientas especializados para proyectos de arquitectura, diseño mecánico, diseño eléctrico, d) Aplicación móvil de AutoCAD: e) Acceso a conjunto de herramientas de sectores específicos: Architecture, Mecánica, Electrical, Map 3D, MEP, Plan**



CM

3D, Raster Desing 3D: f) • Flujos de trabajo integrados: trabaje sin problemas tanto en equipos de escritorio como en dispositivos móviles y en la Web, 2023 licencia: **Adquisición de Licencias AutoCAD LT**, debe incluir: a) Incluye aplicación web de AutoCAD: b) Aplicación para dispositivos móviles AutoCAD: c) Herramientas de dibujo, diseño y documentación 2D.: d) • Flujos de trabajo integrados: trabaje sin problemas tanto en equipos de escritorio como en dispositivos móviles y en la Web: e) Conectividad con el almacenamiento en la nube: acceda a cualquier archivo DWG en AutoCAD tanto con Autodesk Cloud como con los principales proveedores de servicios de almacenamiento en la nube: f) 2023 licencia: **CLÁUSULA SEPTIMA: Soporte técnico y garantía del Software:** Corresponde a “EL CONTRATISTA” brindar soporte técnico de las licencias adquiridas cuando “EL CONTRATANTE” lo requiera, además deberá brindar garantía del objeto del presente contrato. Según la sección VII numeral 21 de las condiciones generales del contrato descritos en el pliego de condiciones (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes. (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo. (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio



de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC. **CLÁUSULA OCTAVA: Garantías:** El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** El presente se suscribe por las siguientes cantidades **CIENTO VEINTICINCO MIL SEICIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (125,637.50)** cantidad que incluye la deducción del quince por ciento en concepto de Impuesto Sobre Ventas. Será pagado por la Dirección General de Hidrocarburos, y el valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO (198,375.00)** Será pagado por la Dirección de Electricidad de Mercados cantidad que incluye la deducción del quince por ciento en concepto de Impuesto Sobre Ventas, siendo la cantidad total del **LOTE 3: TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L324,012.50): (L. 281,750.00 MAS EL ISV L. 42,262.50 PARA UN TOTAL 324,012.50)**. El valor del contrato será cancelado una vez entregados todos los bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción por parte de la unidad encargada, en la que se hará constar que el suministro fue recibido en entera satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA: Forma de Pago:** El pago del valor del contrato se hará en un único pago en lempiras a través de una transferencia del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) al cual será deducida la cantidad de (Incluir impuestos, si aplica). **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Documentos a presentar previo al Pago:** Factura original, Recibo Original a Nombre de la Tesorería General de la República,

solvencia del SAR vigente, constancia del SIAFI, Certificación de estar inscrito en la ONCAE vigente **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Estructura Presupuestaria: (Objeto de gasto: Derecho sobre bienes intangibles: 22400) **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Recorte Presupuestario.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Multa:** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Obligaciones de las Partes: CONTRATANTE Sección VII condiciones generales del contrato numeral 15 Condiciones de Pago. 15.1** El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC. **15.2** La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato **15.3** El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado. **15.4** Las monedas en que se le pagará al Proveedor



en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta:

CONTRATISTAS: Sección VII condiciones generales del contrato numeral 27. Garantía de los Bienes 27.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC. 27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen. 27.4

El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la



Handwritten signature in blue ink.

situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Causas de terminación del Contrato:** 1) Terminación por Incumplimiento determinado en los pliegos de condiciones en sección VII condiciones Generales del Contrato 2) Terminación por Incumplimiento (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; (vi) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados en caso de



CMX

necesidades imprevistas o de emergencia. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA**

CONFIDENCIALIDAD: El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de “LA SEN” **_CLÁUSULA DECIMA OCTAVO:**

Cesión y/o Subcontratación: Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:**

Notificaciones: Para efectos de notificación se establece: “EL CONTRATANTE” Abg. Luis Alfredo Munguía, Gerencia Administrativa Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), Dirección: Col. Tepeyac Bloque QS1 Calle Real de Minas Contiguo a Farmacia Kielsa, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Teléfono: PBX (504) 2232-8500. “EL CONTRATISTA”. **SANTIAGO BENEDIT GÓMEZ**, con carne de extranjero residente 01-

0812-2017-02293 Dirección: Colonia los Almendros Edificio Plaza TIGO, PBX (504) 2275-

4545 **CLÁUSULA VIGESIMA: Enmiendas, Modificaciones y/o Prorrogas:** El

Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC,

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Solución de Controversias o diferencias: Toda

controversia que surja entre las partes en relación con la validez, interpretación y/o ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, las partes primeramente deberán agotar la vía de la solución pacífica, en caso de persistir la controversia las partes tendrán expeditas el derecho de acudir a los tribunales de justicia “EL CONTRATISTA” renuncia a su domicilio y se somete al domicilio “EL CONTRATANTE” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA notificará por escrito al CONTRATANTE a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR



CM

DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la



Am

que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:

a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Documentos anexos y/o relacionados al presente Contrato:** Forman parte integral del presente contrato: 1. Pliego de condiciones. 2. Acta de Evaluación del Comité 3. Resolución. [todos los anexos al mismo] **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: Clausula Penal** En caso de incumplimiento del contratista dará a que el CONTRATANTE ejecute la garantía de cumplimiento **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:**

Cláusula de Aceptación: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la firma y hasta que se cumplan las obligaciones establecidas, comprometiéndose al fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo texto en la ciudad de Tegucigalpa, municipio Distrito Central a los catorce (14) días del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022).



TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
EL CONTRATANTE
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y
ELECTRICIDAD
ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-115-2022

por *Delmy*

DELMY CAROLINA MATAMOROS SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL
PC-SOFTWARE S. DE R.L



CONTRATO DE ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. SEN-LPN-003-2022 “Adquisición de Licencias varias para los usuarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

NOSOTROS TOMAS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, Ingeniero Químico, soltero, de nacionalidad hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-05321, actuando en su condición de Subsecretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad, mediante Acuerdo 149-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía, con facultades para celebrar la presente Enmienda, establecidas mediante acuerdo No. 051-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, con oficinas administrativas en la colonia Tepeyac, calle Yoro, contiguo a farmacia Kielsa, con RTN 08019018033078, quien para los efectos del presente se denominará **“EL CONTRATANTE”**, por otra parte **ALESSANDRA ISABEL RIETTI BENDAÑA**, mayor de edad, casada, hondureña con numero de identidad 0501-1972-03274, de este domicilio, quien actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad **SISTEMA C&C, S.A. DE C.V. ,** con oficinas administrativas en edificio plaza Azul tercer nivel local 37 colonia lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa M.D.C, con RTN 08019004457537, quien en lo sucesivo del presente se denominará **“EL CONTRATISTA”**, así para referirse de manera conjunta se denominará **“LAS PARTES”**. Ambas encontrándose en el goce de sus derechos civiles y facultad para realizar el presente acto, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE**, el cual se registrá de acuerdo con las cláusulas siguientes. **CLÁUSULA**

Colonia Tepeyac, Calle Yoro,
Bloque Q, S1, contiguo a
Farmacia Kielsa Tegucigalpa



Recibido
Nicole Bustillo
20/12/2022



PRIMERA: Antecedentes: El presente contrato se deriva del Proceso de Licitación Público Nacional No. SEN-LPN-003-2022, misma que fue adjudicada mediante resolución SEN-254-2022 de fecha cinco (5) de diciembre del dos mil veintidós (2022). **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Manifiesta “EL CONTRATANTE” que el objeto es la adquisición de Licencias, tal como se detalla en la Sección IAO 1.1. del pliego de condiciones y se amplía mediante este contrato en la **CLÁUSULA SEXTA.** - Especificaciones técnicas. **CLÁUSULA TERCERA:** Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC y las demás establecidas en la Sección VII de los Pliego de Condiciones los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo y Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la recepción de las licencias, para lo cual tendrá el “CONTRATISTA” el plazo de cinco (5) días hábiles para realizar la entrega de las Licencias objeto del presente contrato, la cual será de manera digital al Ingeniero **CARLOS EDGARDO AMADOR** Director de la Unidad de Tecnología de Informática al correo carlosamador@sen.hn. **CLÁUSULA QUINTA: Bienes y/o servicios suministrados:** a) Adquisición de ciento cincuenta y cinco (155) licencias de Licencias Antivirus Eset Endpoint Security, **CLÁUSULA SEXTA: Especificaciones Técnicas: (Sección V- de Especificaciones Técnicas) 1. Adquisición de Licencia Antivirus Eset Endpoint Security, debe incluir:** a) Administración centrada en la nube; b) Protección para endpoint; c) Sandboxing en la nube; d) Cifrado del disco completo.



CLÁUSULA SEPTIMA: Soporte técnico y garantía del Software: Corresponde a “EL CONTRATISTA” brindar soporte técnico de las licencias adquiridas cuando “EL CONTRATANTE” lo requiera, además deberá brindar garantía del objeto del presente contrato. Según la sección VII numeral 21 de las condiciones generales del contrato descritos en el pliego de condiciones **(a)** Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes. **(b)** El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo. **(c)** Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC. **CLÁUSULA OCTAVA: Garantías:** El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: Valor del Contrato:** El presente se suscribe por la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L 115,862.50)** cantidad que incluye la deducción del quince por ciento en

concepto de Impuesto Sobre Ventas (L.100,750.00 MAS EL ISV L.15,112.50 PARA UN TOTAL L.115,862.50). El valor del contrato será cancelado una vez entregados todos los bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción por parte de la unidad encargada, en la que se hará constar que el suministro fue recibido en entera satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA: Forma de Pago:** El pago del valor del contrato se hará en un único pago en lempiras a través de una transferencia del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) al cual será deducida la cantidad de (Incluir impuestos, si aplica). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Estructura Presupuestaria:** (Objeto de gasto: Derecho sobre bienes intangibles: 22400) **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Recorte Presupuestario.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Multa:** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Obligaciones de las Partes:** CONTRATANTE Sección VII condiciones generales del contrato numeral 15 Condiciones de Pago. 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC. 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan,

según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado. 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta: CONTRATISTAS: Sección VII condiciones generales del contrato numeral 27. Garantía de los Bienes 27.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC. 27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen. 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador



otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Causas de terminación del Contrato:** 1) Terminación por Incumplimiento determinado en los pliegos de condiciones en sección VII condiciones Generales del Contrato 2) Terminación por Incumplimiento (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a

la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; (vi) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD:** El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de “LA SEN” **CLÁUSULA DECIMA OCTAVO: Cesión y/o Subcontratación:** Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Notificaciones:** Para efectos de notificación se establece: “EL CONTRATANTE” Abg. Luis Alfredo Munguía, Gerencia Administrativa Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), Dirección: Col. Tepeyac Bloque QS1 Calle Real de Minas Contiguo a Farmacia Kielsa, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Teléfono: PBX (504) 2232-8500.





Energía

Gobierno de la República

“EL CONTRATISTA”. **ALESSANDRA ISABEL RIETTI BENDAÑA**, con oficinas administrativas en edificio plaza Azul tercer nivel local 37 colonia lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa M.D.C, con RTN 08019004457537 TIGO, PBX (504) 2239- **CLÁUSULA VIGESIMA: Enmiendas, Modificaciones y/o Prorrogas:** El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC., **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Solución de Controversias o diferencias:** Toda controversia que surja entre las partes en relación con la validez, interpretación y/o ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, las partes primeramente deberán agotar la vía de la solución pacífica, en caso de persistir la controversia las partes tendrá expeditas el derecho de acudir a los tribunales de justicia “EL CONTRATISTA” renuncia a su domicilio y se somete al domicilio “EL CONTRATANTE” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA notificará por escrito al CONTRATANTE a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar

Colonia Tapeyac, Calle Yoro,
Bloque Q, 51, contiguo a
Farmacia Kielsa Tegucigalpa,
M.D.C., Honduras
Tel: +(504) 2232-8500 al 8529



la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que

ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de